



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Declaratoria mediante la cual se declara área natural protegida, con categoría de Reserva Estatal, la zona conocida como "El Pinalito" la cual se denominará "Dr. Mario Molina-Pasquel", ubicada en las fracciones de la Ex hacienda Chichimequillas, del Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1592-52-85.510 hectáreas.

168

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al Cambio de Densidad de Población de 100 Hab./Ha., a 250 Hab./Ha., así como el Cambio de Temporalidad de Desarrollo de Mediano a Corto Plazo, para una Fracción del predio conocido como "La Romita", con una superficie de 63,298.28 m2, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

173

Acuerdo relativo al reconocimiento de la traza vial del desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado Desarrollo Industrial del Transporte y "Servicios Conín, A.C.", ubicado en San Isidro Miranda, El Marqués, Qro.

175

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2003.

179

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

186

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracciones XI y XVII, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 4 y 7 fracciones II y V, y 46 párrafo tercero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII, 4 fracciones II y V, 7 fracciones V y X, 84, 85 fracciones I, II, III y VI, 86 fracción I, 88, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 103, 108, 110 y 112 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

CONSIDERANDO

Es obligación del Gobierno del Estado realizar acciones tendientes a la conservación de los ecosistemas de la entidad propiciando un aprovechamiento que garantice la preservación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas y las que se encuentren sujetas a protección especial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ya que los mismos constituyen el patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio depende la vida.

Estas medidas comprenden la integridad del paisaje natural y todo el conjunto de ecosistemas en aquellas áreas del Estado que por su ubicación, configuración topográfica, belleza y tradición sea conveniente preservar, a fin de proporcionar campos propicios para el estudio, investigación científica y el monitoreo de los ecosistemas; desarrollar educación ambiental; generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como lugares de esparcimiento que mejoren las condiciones de vida y bienestar de la población.

El Plan de Desarrollo del Estado de Querétaro 1998-2003 establece que el deterioro ambiental acelerado en Querétaro debe detenerse y revertirse ya que de estas acciones dependen la calidad de vida, la salud y la actividad económica, por eso la política ambiental del Estado va más allá de la regulación, al orientar los programas y proyectos hacia el desarrollo sustentable, al otorgar estímulos

a la inversión en materia ambiental, al fomentar la corresponsabilidad y participación social, así como al desarrollo de una cultura ecológica.

Uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Estado, es incrementar el patrimonio ecológico, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de sus recursos, en beneficio de la salud y economía de sus habitantes.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente faculta a los Gobiernos de los Estados, en los términos que establezca la legislación local en la materia, a establecer parques y reservas estatales en áreas relevantes de las entidades federativas.

La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que es obligación de las autoridades y derecho de las personas, realizar acciones tendientes a preservar, restaurar y proteger las áreas naturales y ecosistemas dentro del territorio de nuestra entidad; que deben protegerse particularmente aquellas áreas en las que los ambientes originales no hayan sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o aquellas que a pesar de haber sido afectadas, requieran por su relevancia particular para el Estado, ser sometidas a programas de preservación o de restauración; y considera de utilidad pública el establecimiento, protección y conservación de las áreas naturales protegidas, así como la conservación del hábitat natural de la vida silvestre.

En este sentido, la participación del gobierno y la ciudadanía es de vital importancia para asegurar el desarrollo integral de la comunidad con su entorno ecológico.

Las actuales áreas naturales dentro de la entidad protegen ecosistemas representativos de las Provincias Fisiográficas del Carso Huasteco y Eje Neovolcánico y queda por prever la protección de los ecosistemas representativos de la Provincia Fisiográfica Mesa del Centro.

Con base en la información técnica y científica con que se cuenta respecto a esta Provincia Fisiográfica y la evaluación que de manera coordinada se hizo con el Municipio de El Marqués, se

acordó la conveniencia de declarar área natural protegida con categoría de Reserva Estatal, el área conocida como "El Pinalito". Esta área se enclava en la provincia fisiográfica Mesa del Centro al norte del Municipio de El Marqués, forma parte de una sierra donde destaca el cerro El Pinalito con 2980 m. s. n. m., su biodiversidad varía de ecosistemas boscosos en la parte alta, pasando por matorrales hasta los pastizales en la zona baja; dichos ecosistemas albergan una biodiversidad estimada en 300 especies, dentro de las que se encuentran *Myadestes occidentalis* (jilguero), *Kinosternon integrum* (tortuga casquito), *Crotalus aquilus* (serpiente de cascabel), como especies sujetas a protección especial y *Pituophis deppei* (alicante), como especie amenazada.

Hidrológicamente, el área forma parte del parteaguas continental ya que los escurrimientos pluviales que en ella se originan, escurren tanto hacia la vertiente del Océano Pacífico, como a la del Golfo de México. Parte de los escurrimientos que fluyen hacia el Océano Pacífico alimentan la Presa del Carmen, con la que se riegan terrenos de la comunidad del mismo nombre, Pocitos y Santa María de los Baños en el Municipio de El Marqués.

Mediante oficios de fechas 11 y 19 de diciembre del 2002, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro y el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., propusieron al Ejecutivo a mi cargo declarar área natural protegida con categoría de Reserva Estatal, el predio propiedad del Estado de Querétaro que consta en la escritura pública número 50,077, de fecha 26 de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 132072/1, de fecha 14 de octubre de 2002, conocido como "El Pinalito", ubicada en el Municipio de "El Marqués, Qro., con una superficie de 1592-52-85.510 hectáreas y las medidas y colindancias que adelante se describen.

Por lo anteriormente expuesto y debido a las características físicas y biológicas, que resaltan su valor escénico y de recarga del acuífero de Querétaro, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con categoría de Reserva Estatal, la zona conocida como "El Pinalito" la cual se denominará "Dr. Mario Molina-Pasquel", ubicada en las fracciones de la Ex hacienda Chichimequillas, del Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1592-52-85.510 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En línea sensiblemente recta de cinco lados, partiendo de Norte en dirección al Sur-Oriente en 107.684 m., 864.834 m., 201.963 m., 359.398 m., y 180.792 m., lindando con propiedad del Sr. Antonio Espino Rangel actual poseedor.

Al Oriente: En línea quebrada de quince lados, partiendo del Norte en dirección al Sur en 325.383 m., 325.828 m., 127.626 m., 804.200 m., 754.816 m., 206.821 m., 7.251 m., Sres. José Carmen Robles Reséndiz, José Dolores Robles Reséndiz, José Pedro Robles Reséndiz, José Pedro Robles Reséndiz siendo el poseedor actual el Sr. José Concepción Robles Robles, continúa en 86.297 m., 554.357 m., 702.763 m., 36.428 m., lindando con propiedad de los Sres. Josefina Espino Suárez y Lorenzo Espino Suárez, continúa en 195.987 m., propiedad del Sr. Pablo Martínez Olvera, continúa en dirección Sur-Poniente en 91.718 m., 140.270 m., y 100.190 m., lindando con propiedad del Sr. Pablo Martínez Olvera.

Al Sur: En línea quebrada de veinticinco lados, partiendo del Oriente en dirección al Poniente en 650.394 m., continúa de Norte en dirección Sur 258.358 m., lindando con propiedad de Anastasio Monroy Velásquez, continúa de Oriente en Dirección Poniente 257.804 m., 25.428 m, 131.642 m., 64.262 m., 773.688 m., lindando con propiedad de la Sra. Pueblito Ruiz Vázquez, continúa de Sur en dirección Norte en 98.667 m., 186.536 m., 93.575 m., 37.172 m., 65.786 m., continúa de Oriente en dirección Poniente en 299.965 m., 93.136 m., 126.011 m., continúa en dirección Nor-Poniente en 357.089 m., 455.936 m., 195.562 m., lindando con Ejido La Laborcilla, continúa en dirección Nor-Poniente en 642.434 m., 182.140 m., 170.652 m., 178.486 m., 101.580 m, 265.681 m, y 364.544 m., lindando con propiedad del Sr. Antonio Medina Olvera.

Al Poniente: En línea quebrada de diez lados, partiendo de Poniente en dirección al Oriente en 620.850 m., lindando con propiedad del Sr. Luis Humberto Ducoin Gamba, continúa en dirección Nor-Oriente en 132.747 m., 341.228 m., 2009.896 m., 59.068 m., 105.646 m., 461.734 m., 321.510 m.,

y 244.004 m., lindando con propiedad del Sr. Faustino Hernández Zarazúa y 211.097 m., lindando con propiedad del Sr. Juan Ledezma Martínez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En congruencia con la aptitud de los terrenos del área natural protegida, con categoría de Reserva Estatal, "Dr. Mario Molina-Pasquel", se definieron seis zonas núcleo en aquellas áreas mejor conservadas que alojan los ecosistemas o recursos naturales de especial importancia, y una zona de amortiguamiento constituida por el resto del área de la reserva para proteger las zonas núcleo del impacto exterior.

El número y límites de las zonas núcleo podrán ser modificadas con base en los estudios que se realicen con motivo de la elaboración del programa de manejo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- La administración de la Reserva Estatal "Dr. Mario Molina-Pasquel" corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa de manejo de la Reserva Estatal, deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la zona, en el contexto regional y local, así como la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II. Los objetivos específicos de la Reserva Estatal;
- III. Las acciones de investigación, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control a realizar en el corto, mediano y largo plazo;
- IV. Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales, las cortas sanitarias, de cultivo y doméstica; así como aquellas destinadas a la conservación del suelo y del agua y la prevención de su contaminación;
- V. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y de todas aquellas personas físicas o morales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;
- VI. La zonificación del área;

VII. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la Reserva Estatal; y

VIII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración de la zona sujeta a conservación ecológica.

ARTÍCULO QUINTO.- La realización de acuerdos y convenios de coordinación en los que se establezca la participación de los diferentes niveles de Gobierno y sus dependencias, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado e instituciones de investigación, serán en las materias siguientes:

- I. La forma en que el Gobierno Estatal y el Municipio de El Marqués, participarán en la realización de acciones que se realicen en la Reserva Estatal;
- II. La coordinación de las políticas estatales aplicables a la Reserva Estatal, con las del Municipio de El Marqués;
- III. La elaboración del programa de manejo de la Reserva Estatal, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros, así como la promoción y constitución de fondos o fideicomisos para el buen funcionamiento de la Reserva Estatal;
- V. La forma como se llevará a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo dentro de la Reserva Estatal;
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VII. Las acciones necesarias para contribuir a la conservación ecológica, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales; y
- VIII. Los esquemas de participación de los grupos sociales, científicos y académicos.

ARTÍCULO SEXTO.- Hasta en tanto se elabore y expida, el programa de manejo de la Reserva Estatal "Dr. Mario Molina-Pasquel", las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Dentro de las zonas núcleo sólo podrá autorizarse la realización de investigaciones científicas con fines de preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos, de educación am-

- biental, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren estas áreas;
- II. Dentro de las zonas núcleo no se podrá verter contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
 - III. En la zona de amortiguamiento se podrán realizar actividades productivas que sean compatibles con la aptitud de los terrenos de la Reserva Estatal, los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y del programa de manejo respectivo y considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables;
 - IV. Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población;
 - V. Los recursos maderables no serán aprovechados de manera comercial;
 - VI. La tala de árboles sólo se podrá realizar con fines fitosanitarios y mejoramiento de la estructura del bosque y estará sujeta al tratamiento recomendado por especialistas y con las autorizaciones legales correspondientes;
 - VII. Con excepción de la fauna nociva, para la conservación del ecosistema, no se permitirá la cacería y/o captura de fauna silvestre con fines comerciales;
 - VIII. Cualquier programa de recuperación, restauración y manejo que se pretenda aplicar sobre la Reserva Estatal, deberá realizarse bajo los criterios que se establezcan en la declaratoria y evaluado por quien ejerza su administración;
 - IX. Dentro de la Reserva Estatal no se permitirá la introducción de especies animales y vegetales no compatibles con las condiciones ecológicas del área;
 - X. Dentro de la Reserva Estatal, queda prohibida la apertura de minas y la explotación de yacimientos pétreos y cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a cielo abierto;
 - XI. Dentro de la Reserva Estatal, no se autorizará la fundación de centros de población; y
 - XII. En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los criterios prevalentes que habrán de considerarse en la administración y vigilancia de la Reserva Estatal serán:

- I. De protección, cuyo objeto es la conservación y la preservación de los recursos naturales, suelo, agua, flora y fauna existentes en la zona;
- II. De restauración, en referencia al deterioro ecológico provocado por uso agrícola, pecuario, erosión y contaminación de cuerpos de agua; y
- III. De aprovechamiento no extractivo, aprovechando la belleza escénica y la biodiversidad del área.

ARTÍCULO OCTAVO.- El otorgamiento de permisos, licencias, concesiones, para la exploración o aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la Reserva Estatal, observarán las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo establecido en la presente declaratoria, el programa de manejo correspondiente y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Todos los actos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Reserva Estatal, deberán contener referencia de la declaratoria de establecimiento correspondiente y de sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior.

Serán nulos los actos que contravengan las prevenciones contenidas en la presente declaratoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las infracciones a la presente declaratoria, serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- La presente declaratoria se hará del conocimiento del Consejo Técnico Consultivo Estatal Forestal, para que este a su vez establezca en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria, un Comité Técnico colegiado específico que apoye, asesore, proponga y opine sobre las acciones y proyectos a desarrollar dentro de la Reserva Estatal "Dr. Mario Molina-Pasquel".

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo inscribirá la presente declaratoria y su respectivo plano en el Registro Público de la Propiedad del Estado, así como en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, dando vista a la Dirección de Catastro del Estado para los fines legales conducentes.

CUARTO.- En un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente declaratoria, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, formulará y expedirá el programa de manejo del área natural protegida, dando participación a los habitantes, propietarios o poseedores del predio comprendido, al Municipio de El Marqués, así como a las dependencias e instituciones de investigación y educación superior que por sus facultades deban tener intervención.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el resumen del programa de manejo de la Reserva Estatal "Dr. Mario Molina-Pasquel" y la referencia a la fecha de publicación de la presente declaratoria.

SEXTO.- En virtud de que el predio descrito en el artículo primero de esta declaratoria es propiedad del Estado de Querétaro, la primer publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" surtirá efectos a quien corresponda.

**DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA,
SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL
MES DE ENERO DE DOS MIL TRES.**

"UNIDOS POR QUERÉTARO"

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**ING. LEOPOLDO MONDRAGÓN RUIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Rúbrica

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 ocho de octubre de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Densidad de Población de 100 hab/ha a 250 hab/ha, así como el Cambio de Temporalidad de Desarrollo de Mediano a Corto Plazo, para una Fracción del predio conocido como "La Romita", con una superficie de 63,298.28 m², ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II Y V, 17, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB/HA A 250 HAB/HA, ASÍ COMO EL CAMBIO DE TEMPORALIDAD DE DESARROLLO DE MEDIANO A CORTO PLAZO, PARA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CONOCIDO COMO LA "ROMITA", CON UNA SUPERFICIE DE 63,298.28 M², UBICADO EN LA DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ

CONSIDERANDO

1.- Con fecha 13 de junio de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Juan Antonio Soto Septién, representante legal de la empresa denominada "PANOVISTA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., mediante el cual solicita el incremento de la densidad de población a 2.5 hab/ha, para el predio propiedad de su representada, el cual en su colindancia Sur con el derecho de vía del Libramiento Surponiente y en su colindancia Norte con una vialidad denominada de los Gobernadores, señalando que la superficie original del predio era de 69,731.464 m², misma que se vio afectada por la construcción del Boulevard Gobernadores afectándola en 3,853.88 m² sin que mediara proceso de afectación alguno.

2.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública número 24,215, de fecha 31 de octubre de 1988, tirada en la Ciudad de Querétaro, por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría número 7 de este Partido Judicial, se hace constar la constitución de "PANOVISTA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida 232, Libro XCIII de la Sección Comercio. Asimismo con dicho instrumento público se acredita que el Lic. Juan Antonio Soto Septién, es el Administrador Único de la sociedad, detentando poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio sin limitante alguna.

3.- Con copia certificada de la Escritura Pública número 10,735, de fecha 7 de agosto de 2002, tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de este Distrito Judicial, se acredita que la empresa "PANOVISTA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., es propietaria del predio al cual se pretende aumentar la densidad de población.

4.- De la Escritura Pública mencionada en el Considerando anterior, se desprende que el predio objeto del presente Acuerdo, se identifica como la Fracción 4 en que se subdividió el predio denominado "Granja Romita" que formó parte de la antigua Hacienda de Carretas, ubicado en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 63,298.28 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	En 265.229 m con Camino empedrado y Fraccionamiento Colinas del Cimatarío.
Al Sureste:	En 3 líneas curvas que miden 112.412 m, 167.313 m y 10.616 m con Carretera que va de Huimilpan a Querétaro.
Al Suroeste:	En 3 líneas semicurvas que miden 17.265 m, 129.709 m y 78.496 m con el Fraccionamiento Azteca y Ejido Casa

	Blanca.
Al Noroeste:	En 275.184 m con el resto del predio denominado "La Romita"

5.- Con fecha 24 de septiembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el Lic. Juan Antonio Soto Septién, apoderado legal de "PANOVISTA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., mediante el cual manifiesta lo siguiente:

- Solicita les sea concedido el cambio de densidad de H1 a H2.5.
- Se conceda el desarrollo de 3 Regímenes Condominales.
- A cambio, se reconozca la vialidad con la que se les afectó una superficie de 3,853.88 m2 (Boulevard de los Gobernadores Cuerpo Norte).
- A cambio, se tome como donación adicional los 7,117.87 m2 que se requieren para la construcción del segundo cuerpo de la vialidad (Cuerpo Sur, así como el camellón necesario de conformidad con la traza existente).
- A cambio, su representada correrá con los costos que la construcción referida en el punto precedente pudiere generar (construcción de camellón, guarniciones, banquetas, carpeta asfáltica).

De lo anterior se desprende, que la superficie que se está donando al Municipio supera el 15%; se participa con la construcción de una vialidad cuyo cuerpo existente fue edificado por la autoridad; la solicitud de aumento de densidad en el predio de mérito, no es ajena a la ya existente en la zona y por último, considerando el origen de la problemática, la solución beneficie a ambas partes.

6.- Con fecha 4 de octubre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 129/02, signado por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto del cambio de temporalidad, así como de densidad de población de 100 hab/ha a 250 hab/ha, para una fracción del predio conocido como "La Romita", Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

6.1 El predio se identifica, de acuerdo al plano de la Dirección de Catastro como Granja "La Romita", y clave catastral 140100165440022, con una superficie de 63,298.28 m2, localizado al Sur Oriente de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	En 276.00 m con Boulevard Gobernadores.
Al Sur:	En tres líneas de 10.00 m, 169.50 m y 114.50 m con libramiento Sur Poniente.
Al Este:	En 268.00 m con Camino empedrado.

Al Oeste:	En tres líneas de 18.00 m, 132.00 m y 80 m con Fraccionamiento Vista Azul.
------------------	----------------------------------------------------------------------------

6.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado en Acuerdo de Cabildo con fecha 22 de agosto de 2000, el predio en cuestión, se localiza en zona habitacional con densidad de población de 100 hab/ha, en Etapa de Desarrollo de Mediano Plazo (2003-2006), sobre vialidad primaria regional.

6.3 Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera procedente el cambio de densidad de población de 100 hab/ha a 250 hab/ha, debido a que las zonas homogéneas de densidades de vivienda fluctúa entre 50 y 100 hab/ha, así como por encontrarse cercano a una zona de amortiguamiento y al Parque Nacional "El Cimatario", también se considera procedente el cambio de Temporalidad de Desarrollo de Mediano Plazo a Corto Plazo, quedando condicionado a lo siguiente:

- Presentar proyecto de lotificación a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su revisión en un período no mayor de 30 días contados a partir de la aprobación del presente.
- Presentar aprobación y factibilidad de agua emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
- Aportar una superficie de 10,971.75 m2 para la construcción del Boulevard de los Gobernadores, 3,853.88 m2 Cuerpo Norte existente y 7,117.87 m2 para el Cuerpo Sur y el Camellón restante.
- Realizar la construcción del Cuerpo Sur y Camellón del Boulevard de los Gobernadores, de superficie de 7,117.87 m2....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza el cambio de densidad de población de 100 hab/ha a 250 hab/ha y de temporalidad de desarrollo de Largo a Corto Plazo, sobre la Fracción 4 del predio denominado "Granja Romita", Delegación Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 63,298.28 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	En 265.229 m con Camino empedrado y Fraccionamiento Colinas del Cimatario.
Al Sureste:	En 3 líneas curvas que miden 112.412 m, 167.313 m y 10.616 m con Carretera que va de Huimilpan a Querétaro.
Al Suroeste:	En 3 líneas semicurvas que miden 17.265 m, 129.709 m y 78.496 m con el Fraccionamiento Azteca y Ejido Casa Blanca.

Al Noroeste:	En 275.184 m con el resto del predio denominado "La Romita"
--------------	-------------------------------------------------------------

SEGUNDO.- La persona física o moral que realice un conjunto habitacional en el predio señalado en el Punto anterior, independientemente de su régimen de propiedad, es decir, Fraccionamiento o Condominio, debe realizar el procedimiento jurídico administrativo establecido en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se autoriza la subdivisión del predio mencionado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- La empresa denominada "PANOVISTA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., realizará lo siguiente:

1.- Transmitir al Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la aprobación del presente, una superficie aproximada de 10,971.75 m², para la construcción del Boulevard de los Gobernadores, de los cuales 3,853.88 m², corresponden al Cuerpo Norte existente, colindante con su predio y 7,117.87 m² que se requieren para la construcción del Cuerpo Sur, así como del Camellón restante de dicha vialidad.

2.- Realizar la urbanización del Cuerpo Sur y el Camellón del Boulevard de los Gobernadores, de superficie aproximada de 7,117.87 m², dotándola de la infraestructura necesaria, para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para lo cual deberá obtener la Licencia correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.- Presentar proyecto de lotificación ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la aprobación del presente.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

SEXTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "PANOVISTA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CON ACTA NO. AC/026/2002, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA TRAZA VIAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO DESA-

ROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y "SERVICIOS CONIN, A.C." UBICADO EN SAN ISIDRO MIRANDA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º. FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO f) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUERETARO ARTEAGA; 30 FRACCION II INCISOS D Y F, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º., 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES III, IV, XI, XVIII Y

XIX; 82, 83, 92, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCION III, 155, 225, 226 FRACCION I Y 227 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA TRAZA VIAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y "SERVICIOS CONIN, A.C.", UBICADO EN SAN ISIDRO MIRANDA.

CONSIDERANDOS

1.- La Secretaría de Obras Públicas de este municipio de El Marqués, Qro., mediante oficio número **OP/DDUE/DPUP/406/2001, de fecha 2 de julio del 2001**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Dictamen Técnico con respecto a la Viabilidad del Reconocimiento de las Vialidades que se tienen previstas en el proyecto pretendido por la Asociación Civil denominada Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios "Conin A.C."

Lo anterior, tomando como base el Estudio Urbano realizado para la Localidad de San Isidro Miranda, durante la Administración Municipal 1997-2000, como "Esquema de Desarrollo Urbano de la Localidad de San Isidro Miranda", Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de octubre de 1999; el cual a través de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de enero del 2001, con Acta número AC/09/2001, fue ratificado bajo los lineamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, bajo la figura de "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Localidad de San Isidro Miranda".

2.- En base al punto anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio número **012171, de fecha 4 de diciembre del 2001**, emitió el Dictamen Técnico referente al Reconocimiento Oficial de la Traza Vial del Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado "Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conin", el cual se ubica en una superficie aproximada de 841,297.43 m^{2.}, del Ejido San Isidro Miranda, al Poniente del área urbana de la Localidad de San Isidro Miranda, municipio de El Marqués, Qro. Para lo cual, informa en base a los antecedentes lo siguiente:

- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, en coordinación con la Delegación Estatal de la SEDESOL y esa Secretaría, elaboraron el Esquema de Desarrollo Urbano de la Locali-

dad de San Isidro Miranda, Aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 30 de octubre de 1999, el cual una vez revisado por la actual Administración Municipal, y para adecuarlo a los lineamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Isidro Miranda, lo Ratificó en Sesión de Cabildo celebrada el 23 de enero del 2001; para lo cual, previamente esa Secretaría en congruencia a lo establecido por el artículo 33 del Código Urbano, otorgó el Dictamen Técnico que aprueba los trabajos técnicos del citado Plan Parcial, según oficio 009220 de fecha 26 de abril del 2001.

- Adicionalmente esa Secretaría, señala que con fecha 6 de diciembre del 2001, en Sesión de Cabildo se Aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, el cual reconoce la Traza Vial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Isidro Miranda.

Considerando lo anterior, esa Secretaría dictaminó procedente el Reconocimiento de la Traza Vial del Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado "Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conin", señalando que las Obras de Urbanización y Servicios deberán ser realizadas por cuenta del Fraccionador, instalar las señales de tránsito y las placas de nomenclatura, previa autorización del diseño y nombres de calles por el Cabildo Municipal, según lo dispone el Artículo 112 del Código Urbano.

3.- Con número de oficio **012373 de fecha 11 de enero del 2002**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, informa al C. Raúl Martínez Durán, Vicepresidente de la Asociación Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conin, A.C., que el Dictamen Técnico para el Reconocimiento de las Vialidades, mediante oficio **012171 de fecha 4 de diciembre del 2001**, fue emitido al Secretario del H. Ayuntamiento.

4.- El Secretario del Ayuntamiento con oficio número **SA/075/2002, de fecha 26 de febrero del 2002**, solicita a la Secretaría de Obras Públicas, el análisis respecto al Reconocimiento Oficial de la Traza Vial del Fraccionamiento Comercial y de Servicios, denominado "Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conin" en San Isidro Miranda, perteneciente a este municipio; para lo cual, anexa copias simples de los oficios número 012171 y 012373 de fechas 4 de diciembre del 2001 y 11 de enero del 2002, respectivamente.

5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio número **013391, de fecha 8 de abril del 2002**, informa al Secretario del Ayuntamiento que en alcance al oficio número **012171 de fecha 4 de diciembre del 2001**, por medio del cual esa Secretaría emitió el Dictamen Técnico referente al Reconocimiento de la Traza Vial del Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conin", que la traza vial cuya superficie es de **170,381.34 m2., deberá ser transmitida a favor del municipio, así mismo que cada propietario de los polígonos resultantes producto de dicha traza vial, deberán dar cumplimiento con la normatividad que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Título Tercero y Cuarto correspondientes a Fraccionamientos y de las Construcciones**. Por lo que, anexa el plano complemento que servirá de base su autorización mediante Acuerdo de Cabildo.

6.- En base al punto número 5, el Secretario del Ayuntamiento, por medio del oficio número **SA/155/2002, de fecha 26 de abril del 2002**, solicita a la Secretaría de Obras Públicas, el análisis, comentarios y orientación, respecto al Reconocimiento de la Traza Vial del citado Desarrollo.

7.- Mediante escrito de fecha **18 de abril del 2002**, el C. Palemón Martínez Durán, Representante Legal de Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios "Conin A.C.", solicita al C. Presidente Municipal, que a través de Sesión de Cabildo, se lleve a cabo el Reconocimiento de las Vialidades propuestas en el proyecto del Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios "Conin A.C."

8.- En base al punto anterior, la Secretaría de Obras Públicas Municipal emite el Dictamen Técnico con número de folio 07/02 de fecha 30 de abril del 2002, en el cual hace mención de todos los antecedentes antes descritos, que se citan en el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, y opina lo siguiente:

Tomando en cuenta que desde la Administración Municipal anterior (1997-2000), en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se realizaron los Estudios Técnicos de la Localidad de San Isidro Miranda, a través de un Esquema de Desarrollo Urbano, que previó el Destino y los Usos de Suelo tanto de la Localidad como de su zona de influencia; así como, el Trazo Vial de la zona en la cual se pretende realizar el Desarrollo promovido

por la Asociación Civil en cuestión; a la Ratificación de la Actual Administración Municipal a través de Sesión de Cabildo, respecto a la modificación de Esquema de Desarrollo Urbano de la Localidad de San Isidro Miranda a Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para dar cumplimiento a los lineamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y a la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001, en el cual dentro de su límite normativo se encuentra inmerso el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Localidad de San Isidro Miranda, y debido a que el citado Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, prevé en la zona de estudio Usos de Suelo: Habitacional y de Servicios (H2 LP) con una densidad de población de 200 hab./ha., Habitacional y de Servicios (H1S) con una densidad de población de 100 hab./ha., Comercio y Servicios a Mediano Plazo (CS MP) y Comercio y Servicios a Largo Plazo (CS LP); así como, la Traza Vial de las vialidades primarias de la zona; esta Secretaría de Obras Públicas, no tiene inconveniente se autorice a la Asociación Civil Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conin (Organización afiliada a CONATRAM, A.C., Delegación Querétaro); el Reconocimiento Oficial de la Traza Vial que cuenta con una superficie de 170,381.34 M2., prevista en el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conin", el cual se ubica en una superficie aproximada de 841,297.43 m2., del Ejido San Isidro Miranda, al Poniente del Area Urbana de la Localidad de San Isidro Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior, debido a que, dicho Desarrollo permitirá ordenar la dinámica de crecimiento que se ha generado en la zona, en base al Destino, Usos de Suelo y Lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano); asimismo, en razón a que dicho proyecto permitirá ordenar y controlar el congestionamiento vial que se genera por el tránsito pesado sobre las inmediaciones de la Autopista México-Querétaro.

Sin embargo, es necesario se de cumplimiento a lo siguiente:

- Que el fraccionador, en este caso la Asociación Civil, instale en su momento las señales de tránsito y placas de nomenclatura, previa autorización del diseño, especificaciones y nombres de las calles por el Cabildo Municipal, según lo dispone el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Que en su momento cada propietario de los polígonos resultantes producto de la traza vial, deberán realizar las Obras de Urbanización e Introducción de los Servicios, en base a las especificaciones que les señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, y a los proyectos que aprueben las dependencias competentes; cumplir con el 10% de la superficie total de cada polígono resultante por concepto de Área de Donación al Municipio; y dar cumplimiento con la normatividad que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Título Tercero y Cuarto correspondientes a Fraccionamientos y de las Construcciones.
- Que en su momento la traza vial cuya superficie es de 170,381.34 M2., deberá ser transmitida a favor del municipio de El Marqués, Qro.

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO CINCO DEL ACTA NO. AC/026/2002, APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: EN BASE AL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 012171 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2001, DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES EN EL QUE SE DICTAMINA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA TRAZA VIAL Y AL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE CON NUMERO DE FOLIO 07/02 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, Y EN DESAHOGO DEL **PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 26. DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, DA LECTURA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ESA COMISIÓN, CONCLUYENDO QUE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA ES DECISIÓN DEL CABILDO.**

SEGUNDO: EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN LOS DICTAMENES TÉCNICOS ANTERIORMENTE CITADOS.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" A COSTA DEL PROMOTOR.

CUARTO: EL PRESENTE DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A COSTA DEL INTERESADO.

QUINTO: COMUNIQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, TESORERIA MUNICIPAL Y A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS "CONIN, A.C.".

DESPUÉS DE ALGUNAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ESTA PROPUESTA SE SOMETIO A VOTACION DE LOS REGIDORES, POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LO QUE RESULTO QUE SE **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.

C. JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

CUENTA	DESCRIPCION	T O T A L	REGIDORES	PRESIDENCIA	SECRETARIA	TESORERIA	OFICIALIA	GOBIERNO	SDUOPEM	SERV. MPALES	SEG. PUB
	ADQUISICION DE TERRENOS	750,000.00	0.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56-9-01	PROGRAMA DIRECTO DEL MUNICIPIO	14,714,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56-9-02	SERVICIOS MUNICIPALES	31,081,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56-9-50	F.A.I.S. 2003	28,366,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,366,000.00	0.00	0.00
56-9-51	FORTAMUN 2003	42,303,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	OBLIGACIONES FINANCIERAS (FORTAMUN 2003)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,545,300.00
	PROGRAMA TOTAL DE OBRAS PUBLICAS	116,464,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,366,000.00	0.00	5,545,300.00
57-1-06	SUBSIDIO AL I.N.E.A.	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-2-01	CASA MUNICIPAL DE CULTURA	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00
57-2-02	CRONISTA DE LA CIUDAD	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-3-01	BECAS A ESTUDIANTES	850,000.00	0.00	0.00	0.00	850,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-3-02	BECAS AL PERSONAL DEL MPIO	40,000.00	10,000.00	8,000.00	3,000.00	13,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	6,000.00
57-4-01	OTROS SUBSIDIOS EDUCACIONALES	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-5-01	SUBSIDIOS AL CENTRO DE SALUD	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-5-02	OTROS ORGANISMOS DE SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-6-01	INDEMNIZACIONES	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
57-6-02	JUBILACIONES	901,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	901,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-6-03	FUNERALES	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-6-04	D.I.F.	6,600,000.00	0.00	6,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-8-01	FOMENTO AL DEPORTE	100,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00
57-8-02	OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-8-03	APOYO INSTITUCIONES DIVERSAS	2,430,000.00	780,000.00	1,650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-8-04	GASTOS DE FERIA	1,700,000.00	0.00	1,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-8-05	RECURSOS PARA LA TRANSICION	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-8-08	GASTOS DE CARNAVAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-8-11	APOYO SEGUN CONVENIO SINDICAL	2,581,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,581,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-8-12	APOYO JUZGADO MUNICIPAL	1,320,000.00	0.00	1,320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-9-01	DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57-9-02	COOPERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUBSIDIOS, APOYOS Y APORTACIONES	19,195,000.00	815,000.00	11,788,000.00	3,000.00	881,000.00	5,585,000.00	123,000.00	0.00	0.00	186,000.00
58-1-01	INST. NACIONALES DE CREDITO	320,000.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEUDA PUBLICA	320,000.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59-9-01	RESERVA PARA TRANSFERENCIAS (CTA CORRIENTE)	7,189,500.00	0.00	7,189,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59-9-01	RESERVA PARA TRANSFERENCIAS(SEG.PUBLICA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	RESERVA PARA TRANSFERENCIAS	7,189,500.00	0.00	7,189,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	T O T A L E S	201,276,250.00	10,064,368.00	27,158,902.00	4,173,266.00	9,351,608.00	23,609,996.00	10,453,360.00	43,080,750.00	31,081,000.00	42,303,000.00

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2003
ANEXO I**

CUENTA	DESCRIPCION	PROYECCION ANUAL
REGIDOR RICARDO RICO VENEGAS		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR LUIS BARRON VAZQUEZ		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR VICTOR CALVA HERNANDEZ		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR FLOR DE MARIA TREJO MARTINEZ		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR CARMEN PEREZ VALERIO		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR ROBERTO HIDALGO PEREZ		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR GERARDO CASTELLANOS GUARDADO		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR JORGE TORRES GOMEZ		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2003
ANEXO I**

CUENTA	DESCRIPCION	PROYECCION ANUAL
REGIDOR ALVARO RAFAEL CABRERA MONROY		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR JUAN GONZALEZ PEREZ		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LOPEZ		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR J. CARMEN JIMENEZ MAYA		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

REGIDOR DANIEL BOCANEGRA UGALDE		
51-1-01	DIETA	447,240.00
51-1-01	PRIMA VACACIONAL	17,392.00
51-1-01	AGUINALDO	89,448.00
TOTAL		554,080.00

PRESIDENTE MUNICIPAL		
51-1-02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	860,064.00
51-3-03	COMPENSACIONES FIJAS	962.00
51-3-05	PRIMA VACACIONAL	33,460.00
51-3-06	AGUINALDO	172,080.00
51-3-11	DESPENSA	104,395.00
51-3-12	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	86,996.00
TOTAL		1,257,957.00

SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE		
51-1-02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	274,597.00
51-3-03	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
51-3-05	PRIMA VACACIONAL	10,678.00
51-3-06	AGUINALDO	54,920.00
51-3-11	DESPENSA	33,317.00
51-3-12	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	27,764.00
TOTAL		402,164.00

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2003
ANEXO I**

CUENTA	DESCRIPCION	PROYECCION ANUAL
RESPONSABLE DE LA CONTRALORIA INTERNA		
51-1-02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	222,102.00
51-3-03	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
51-3-05	PRIMA VACACIONAL	8,637.00
51-3-06	AGUINALDO	44,420.00
51-3-11	DESPENSA	26,948.00
51-3-12	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	22,456.00
TOTAL		325,451.00

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO		
51-1-02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	538,563.00
51-3-03	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
51-3-05	PRIMA VACACIONAL	20,944.00
51-3-06	AGUINALDO	107,712.00
51-3-11	DESPENSA	60,319.00
51-3-12	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	54,454.00
TOTAL		782,880.00

OFICIAL MAYOR		
51-1-02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	538,563.00
51-3-03	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
51-3-05	PRIMA VACACIONAL	20,944.00
51-3-06	AGUINALDO	107,712.00
51-3-11	DESPENSA	60,319.00
51-3-12	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	54,454.00
TOTAL		782,880.00

TESORERO MUNICIPAL		
51-1-02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	538,563.00
51-3-03	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
51-3-05	PRIMA VACACIONAL	20,944.00
51-3-06	AGUINALDO	107,712.00
51-3-11	DESPENSA	60,319.00
51-3-12	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	54,454.00
TOTAL		782,880.00

SECRETARIO DE GOBIERNO		
51-1-02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	330,210.00
51-3-03	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
51-3-05	PRIMA VACACIONAL	12,841.00
51-3-06	AGUINALDO	66,042.00
51-3-11	DESPENSA	40,065.00
51-3-12	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	33,387.00
TOTAL		483,433.00

DIRECTOR DE DESARROLLO CULTURAL		
51-1-02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	245,800.00
51-3-03	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
51-3-05	PRIMA VACACIONAL	10,092.00
51-3-06	AGUINALDO	49,160.00
51-3-11	DESPENSA	29,823.00
51-3-12	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	24,853.00
TOTAL		360,616.00

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2003
ANEXO I**

CUENTA	DESCRIPCION	PROYECCION ANUAL
DIRECTOR DE DESARROLLO DEPORTIVO		
51-1-02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	222,102.00
51-3-03	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
51-3-05	PRIMA VACACIONAL	8,637.00
51-3-06	AGUINALDO	44,420.00
51-3-11	DESPENSA	26,948.00
51-3-12	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	22,456.00
TOTAL		325,451.00
DIRECTOR DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA		
56-9-51	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	330,742.00
56-9-51	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
56-9-51	PRIMA VACACIONAL	12,862.00
56-9-51	AGUINALDO	66,148.00
56-9-51	DESPENSA	37,043.00
56-9-51	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	33,441.00
TOTAL		481,124.00
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA MUNICIPAL		
56-9-01	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	538,563.00
56-9-01	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
56-9-01	PRIMA VACACIONAL	20,944.00
56-9-01	AGUINALDO	107,712.00
56-9-01	DESPENSA	60,319.00
56-9-01	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	54,454.00
TOTAL		782,880.00
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
56-9-01	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	304,866.00
56-9-01	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
56-9-01	PRIMA VACACIONAL	11,855.00
56-9-01	AGUINALDO	60,973.00
56-9-01	DESPENSA	36,990.00
56-9-01	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	30,825.00
TOTAL		446,397.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS		
56-9-01	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	304,866.00
56-9-01	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
56-9-01	PRIMA VACACIONAL	11,855.00
56-9-01	AGUINALDO	60,973.00
56-9-01	DESPENSA	36,990.00
56-9-01	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	30,825.00
TOTAL		446,397.00
RESPONSABLE DE DESARROLLO SOCIAL		
56-9-01	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	222,102.00
56-9-01	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
56-9-01	PRIMA VACACIONAL	8,637.00
56-9-01	AGUINALDO	44,420.00
56-9-01	DESPENSA	26,948.00
56-9-01	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	22,456.00
TOTAL		325,451.00
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES		
56-9-02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	330,210.00
56-9-02	COMPENSACIONES FIJAS	888.00
56-9-02	PRIMA VACACIONAL	12,841.00
56-9-02	AGUINALDO	66,042.00
56-9-02	DESPENSA	40,065.00
56-9-02	FONDO DE AHORRO (APORTACION MUNICIPAL)	33,387.00
TOTAL		483,433.00

EL QUE SUSCRIBE LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.-----

----- CERTIFICA :-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS Y QUE REFIEREN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003 Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES Y QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 64 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS ORIGINALES QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y QUE VAN EN OCHO FOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

ATENTAMENTE

**LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2157
EXPEDIENTE NUM.	383/2002

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Qro., 28 de noviembre del año 2002.

**C. ANA GABRIELA DELGADO LICEA Y
MA. LUISA DELGADO LICEA.
P R E S E N T E S.**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA seguida ante este juzgado dentro del expediente número **383/2002** y que promueve en su contra OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR, S.C., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, apercibiéndoles que en caso de no producir su contestación dentro del plazo arriba establecido, se tendrá

por precluido su derecho y por acusada la rebeldía en que hayan incurrido, prosiguiéndose con la secuela del juicio por sus cauces legales.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial de Querétaro, así como en los estrados del juzgado.- Conste.-----

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DE QUERETARO, QRO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2080
EXPEDIENTE NUM.	512/2001

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ARTURO GONZALEZ HURTADO.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, *por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días* contados a partir de la última publicación de este edicto, **dé CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra, dentro del expediente número 512/2001 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra de ERIKA MARGARITA GRACIDA SIERRA Y OTROS**, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber, que se encuentran en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, **asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad**, para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; **de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas**, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 08 días del mes de noviembre del año 2002.- CONSTE.

ATENTAMENTE

**LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	39
EXPEDIENTE NUM.	56/01

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. LUISA RODRIGUEZ REYES.
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente curso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este **EDICTO**, dé contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** le promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR**, en contra de **LUISA RODRIGUEZ REYES Y OTRO**, y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma.- Debiendo señalar domicilio procesal en el lugar de juicio, o de lo contrario las notificaciones, aún de carácter personal le han de surtir efectos por medio de listas, quedando además a su plena disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado respectivas.

ATENTAMENTE;

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de Abril de 2002

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.**

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR

Rúbrica

Para su publicación, en el periódico oficial del Estado por tres veces consecutivas y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de siete en siete días, debiendo mediar seis días hábiles entre cada publicación.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**CC. JORGE MAURICIO GRACIDA SIERRA
y ANA MARIA HURTADO CARRILLO**

Ignorándose su domicilio, le emplazo mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre pago de pesos en su contra promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.** bajo el expediente **352/00**, quien le demanda el pago de la cantidad de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así como los intereses y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.- Dispone usted de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces consecutivas de 7 en siete días, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuvieren excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndoles de que si no lo hicieron dentro de dicho término se les tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, asimismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.-----

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 9 NUEVE DE
ENERO DEL AÑO 2003.

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**